

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 1 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 40117 DE 2024, RESOLUCIÓN 40150 DE 2024.		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA		
RESPONSABLE	OFICINA DE OBRAS CIVILES		
RESPONSABLE	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA		
FECHA	JULIO DE 2026		
OBJETO	“CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.		
PRESUPUESTO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.520.000) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP
	2026000573	2.3.2 Fuente 121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF	\$ 9.520.000

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 2 de 39

FICHA DEL PROYECTO:	20250000038968 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPANSIÓN DE LA COBERTURA ENERGÉTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.
-----------------------------------	--

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 3 de 39

accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (...)"

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 39

Así mismo, el artículo 365 de La Constitución Política, determina que, “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cuanto al tema de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 indica que “la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Sobre el servicio de alumbrado público, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, que modifica las definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, establece la definición de servicio de alumbrado público en los siguientes términos:

“Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.”

Dicho esto, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, trata de la prestación del servicio en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.”

En línea con lo anterior, es pertinente informar que en el plan de desarrollo municipal vigencia 2024 – 2027, se estableció la **TEMÁTICA PROGRAMÁTICA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, para cuya meta se determinaron programas de inversión en el sector de minas y energías como lo es el programa denominado: **CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuyo objetivo está orientado a garantizar la generación de energía eléctrica, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio., estipulando como unos de sus productos: Redes de alumbrado público ampliadas (1.000 metros), Redes de alumbrado público con mantenimiento (1.000 metros), Redes de alumbrado público mejoradas (1.000 metros), entre otros.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 5 de 39

Que mediante Acuerdo Municipal número 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020, se establece el Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se compilan, entre otras, las disposiciones sobre el impuesto para el financiamiento del sistema del alumbrado público del Municipio de la Plata Huila; establecidos en el Capítulo IV, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Art 98 al Art 114; Capítulo IV, SOBRETASA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Art 193 al Art.200, dispone el destino a la financiación del servicio de alumbrado público que cubra los conceptos de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la red de alumbrado público y la expansión del mismo; siendo este un impuesto de alumbrado público, por recaudar a cada uno de los usuarios del servicio de energía eléctrica, de la zona urbana y rural, se autorizó a las empresas prestadoras del servicio público de energía, que, para el municipio de La Plata será la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A E.S.P la encargada de realizar la facturación y recaudo del mismo.

En concordancia con lo mencionado con anterioridad, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila", la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo, garantizar la reparación y mantenimiento de alumbrado público, verificar las actas de cruce de cuentas por concepto de alumbrado público y notificar los resultados a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia; dirigir, coordinar y supervisar la planeación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de alumbrado público, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación, ha proyectado realizar el ampliar las redes de alumbrado público, en 1000 metros, así mismo realizar mantenimiento en 1000 metros a las redes de alumbrado público.

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal, alquiler de maquinaria, adquisición de los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

La Administración Municipal de La Plata, Huila, a través de su Oficina de Obras Civiles, se encuentra en la fase de ejecución del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías denominado **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y por recursos propios del municipio mediante el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPANSIÓN DE LA COBERTURA ENERGÉTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**, este proyecto de regalías se encuentra respaldado y viabilizado mediante la Resolución No. 120.3.5 - 439 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal de La Plata Huila. Dicha resolución certifica que el proyecto cuenta con el concepto técnico único sectorial y de viabilidad emitido por la Oficina de Obras Civiles, y se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 'Por un Huila Grande 2024-2027' y el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo como meta específica la instalación de 1.409 metros de redes de alumbrado público para beneficiar a una población estimada de 66.461 habitantes. Lo

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 6 de 39

anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal verificada para el Bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, específicamente bajo el rubro de Inversión Local NBI (IL41396). Asimismo, mediante el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se designó al Municipio de La Plata como la entidad ejecutora, otorgándole la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación y supervisión necesarios para garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de estos recursos públicos. Así las cosas, se expidió el Decreto No. 100.03.3-023 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se realizó la incorporación formal al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

El proyecto cuenta con un saldo presupuestal verificado en el Bienio 2025-2026 por valor de \$3.861.838.380,02 en la fuente de Inversión Local NBI.

Los recursos para este proceso están amparados bajo el rubro IL41396, gestionados a través del SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), asegurando que el flujo de fondos esté blindado exclusivamente para este BPIN.

Una vez incorporados los recursos de inversión mediante el Decreto 023 de febrero de 2026, la Administración Municipal debe garantizar la capacidad operativa para la ejecución física de la obra. Es fundamental precisar que dicho proyecto cuenta con un contrato principal de suministro de insumos y materiales eléctricos, el cual provee la tecnología LED, cableado y componentes necesarios. Así como también el alquiler de grúa para la ejecución física del proyecto **PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

Una vez garantizada la provisión de los materiales y la capacidad operativa para su instalación, surge la obligación legal y técnica de asegurar que la infraestructura instalada cumpla estrictamente con la normativa vigente. De conformidad con la Resolución No. 40150 de mayo de 2024 (Nuevo RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), toda obra de alumbrado público debe ser sometida a un proceso de inspección y certificación por un organismo independiente.

La necesidad de esta consultoría radica en:

- Verificar que tanto los materiales suministrados como su instalación (realizada con el apoyo de la grúa alquilada) cumplen con los niveles de iluminación, eficiencia energética y seguridad eléctrica exigidos por la ley.
- Asegurar que las instalaciones no representen riesgos para los usuarios y que la inversión realizada se traduzca en una infraestructura duradera y de bajo mantenimiento.
- La certificación es el paso final indispensable para la recepción a satisfacción de las obras y el inicio de la operación formal del nuevo sistema bajo estándares de alta calidad.

Adicionalmente, la constante preocupación de la administración municipal y la Oficina de Obras Civiles por garantizar la seguridad, eficiencia y legalidad en la prestación de los servicios públicos, hace que el presente documento se constituya en una pieza fundamental para la validación técnica del proyecto de modernización. Una vez culminadas las etapas de suministro de materiales eléctricos y la instalación mediante el soporte logístico del camión grúa, es imperativo

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 7 de 39

determinar que la infraestructura final cumple con los estándares de seguridad y niveles de iluminación requeridos para la protección de los usuarios.

En este sentido, resulta necesario y oportuno contar con:

(a) Una persona natural, Ingeniero Electricista: Profesional con **matrícula profesional vigente expedida por COPNIA**, de conformidad con la Ley 842 de 2003 (**requisito habilitante**). Se requiere un (1) Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de seis (6) meses, los cuales deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales.

(b) Personal Técnico: Se requiere un (1) Técnico Electricista con **matrícula CONTE (T1-T4-T5-T6) habilitante**, experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica en al menos dos (2) en proyectos relacionados con instalación, mantenimiento o modernización de redes eléctricas o sistemas de alumbrado público.

Se analiza el rol e importancia que tiene esta consultoría en la fase de cierre del proyecto, ya que su dictamen permite identificar si la ejecución física se ajusta a los objetivos técnicos definidos en la planeación. El perfil requerido para esta labor se enmarca en las profesiones calificadas, cuya naturaleza técnica permite el ejercicio de una supervisión independiente y objetiva, asegurando que el municipio de La Plata reciba una obra que cumpla con los estándares de calidad.

Corolario a lo anterior, se hace imperativo contratar una consultoría especializada que actúe como tercero independiente. Esta consultoría realizará la evaluación de conformidad y la certificación final, garantizando que el despliegue técnico cofinanciado con recursos de regalías y propios cumpla con el objeto contractual inicial y con los reglamentos RETIE y RETILAP.

Sin esta inspección técnica, el municipio no podría certificar la legalidad y seguridad de la modernización, lo que impediría el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la correcta ejecución de los recursos de regalías.

Beneficios de la Contratación

- **Técnicos:** Obtención de dictámenes de inspección que validan la correcta implementación de la tecnología LED y la infraestructura eléctrica.
- **Legales:** Cumplimiento de la obligación de las entidades estatales de garantizar que sus instalaciones eléctricas y de iluminación estén certificadas bajo la normatividad nacional.
- **Financieros:** Protección de la inversión municipal al asegurar que los materiales instalados funcionan con la eficiencia proyectada, evitando sobrecostos por fallas técnicas prematuras.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 8 de 39

- **Sociales:** Garantizar a la comunidad de La Plata una iluminación moderna, segura y eficiente que contribuya al bienestar y la movilidad en la Avenida Libertadores.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los fines del Estado, de las normas constitucionales y legales que rigen la prestación del servicio de alumbrado público, y de las funciones asignadas a la **Oficina de Obras Civiles**, surge la necesidad inaplazable de contratar la “**CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO**” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Esta contratación representa el cierre técnico indispensable para la materialización del proyecto de la Avenida Libertadores y diversos sectores, asegurando que la modernización eléctrica se traduzca en una mejora real de la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de todos los habitantes de La Plata.

2.3.- Registro en el banco de proyectos

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en la siguiente dimensión, temáticas programáticas, sectores y programas.

DIMENSIÓN	GESTIONEMOS... LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO		
SECTOR	21 - MINAS Y ENERGIA		
PROGRAMA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
2102013	Redes de alumbrado público ampliadas	210201300	Redes de alumbrado público ampliadas

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad,

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 9 de 39

para la vigencia 2026, bajo el consecutivo 474, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, con el fin de adelantar la contratación para la **“CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de Consultoría; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con el siguiente:

Código UNSPSC	Descripción
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

3.2.- Especificaciones Técnicas.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 10 de 39

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CERTIFICADO RETIE: Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	\$ 5.000.000
2	CERTIFICADO RETILAP: Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	\$ 4.520.000
VALOR TOTAL				\$ 9.520.000

Nota 1.- Las condiciones técnicas contenidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X	

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 11 de 39

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la Resolución Municipal No. 140.03.5-002 del 05 de enero de 2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA LA VIGENCIA 2026" se tiene que la mínima cuantía asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340) M/CTE.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 12 de 39

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además,

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 13 de 39

en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional².

Aunado a lo anterior, la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 14 de 39

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de Contratación Pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la **Mínima Cuantía**, fundamentado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Específicamente, para el presente objeto contractual, cobra vigencia lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el **Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (2024)**, el cual trata taxativamente la "**12.2. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía**" de la siguiente forma:

"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía".

En virtud de lo anterior, la fundamentación de la concurrencia entre estas modalidades reside en el principio de especialidad consagrado en el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, el cual establece que la selección de mínima cuantía es aplicable a cualquier objeto contractual siempre que se cumpla el factor económico, prevaleciendo así sobre la naturaleza intelectual del objeto definida en el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**. Bajo este marco, cuando el presupuesto es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, se desplaza el procedimiento complejo de méritos por un trámite simplificado en virtud de los principios de economía y eficiencia (Ley 80 de 1993), garantizando que la carga administrativa de la contratación sea proporcional al valor del contrato sin desestimar la idoneidad del contratista, la cual es verificada de forma expedita bajo las reglas de la mínima cuantía.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al Proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 15 de 39

3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Obras Civiles requiere contratar la Inspección Técnica, Evaluación y Certificación de las instalaciones de alumbrado público conforme a los reglamentos RETIE y RETILAP para el proyecto de **“MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, se requiere una persona natural, Ingeniero Electricista: Profesional con matrícula vigente y mínimo seis (06) meses de experiencia total, de los cuales deben ser específicos en diseño, certificación o construcción de alumbrado público bajo RETIE y RETILAP.

3.6.1.- Personas Natural. (Personas naturales con matrícula mercantil y Personas naturales con profesiones liberales). Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Personas naturales con profesiones liberales, mayor de edad, con título profesional de Ingeniero Electricista: Profesional con matrícula vigente Electricista, con experiencia mínima de seis (6) meses, los cuales deberán corresponder a

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 16 de 39

proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales.

El consultor o firma que se presente en forma individual o bajo cualquier modalidad de asociación, deberá soportarse en su propia infraestructura, personal técnico y equipamiento especializado (instrumentos de medición certificados, equipos de oficina y transporte) para la entrega de los dictámenes de inspección y certificaciones **RETIE y RETILAP** que le sean adjudicados.

No será responsabilidad de la administración municipal el suministro de insumos, préstamo de equipos de medición, disposición de área física o acceso a otros servicios de apoyo adicionales a la información técnica del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento integral del objeto del contrato.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estar legalmente constituidas, cuyo objeto social esté relacionado con la ingeniería eléctrica, la consultoría, inspección y/o certificación de instalaciones eléctricas y de alumbrado público bajo los reglamentos **RETIE y RETILAP**. Debe tener como mínimo Dos (02) años de existencia, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales o jurídicas que entre sus miembros garanticen, al menos, el equipo mínimo requerido por grupo quienes deberán acreditar el cumplimiento de cualquiera de los dos perfiles establecidos para los profesionales que hacen parte del equipo de la Persona Jurídica.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 17 de 39

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 18 de 39

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No. 01**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 19 de 39

Es de aclarar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no están obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio.

En todo caso, se deberá acreditar título profesional, de acuerdo al perfil requerido, junto con la matrícula y registro profesional vigente.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Dos (02) años, contados a partir de la matrícula mercantil, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Personas naturales con matrícula mercantil y Personas naturales con profesiones liberales).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, y cuenta con Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínimo de Cinco (05) años y contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Las personas naturales con profesiones liberales, que no están obligadas a inscribirse en registro mercantil como lo establece numeral primero del artículo 28 del código de comercio, deberán contar con la misma experiencia general mínima de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Es de aclarar que el perfil requerido es un profesional, Ingeniero Electricista: Profesional con matrícula vigente y mínimo Cinco (05) años de experiencia total, de los cuales al menos seis (06) meses deben ser específicos en diseño, certificación o construcción de alumbrado público bajo RETIE y RETILAP, profesión que hace parte de las denominadas profesiones liberales, entendida esta en el ejercicio de una profesión por parte de una persona con formación profesional calificada.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 20 de 39

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **Anexo No. 05. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 21 de 39

a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar diligenciado el Anexo denominado – Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT. (actualizado).

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado si es necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 22 de 39

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo No. 02)

4.1.12.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
-Nit **891.180.155-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 23 de 39

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 3** de la invitación, en medio físico, debidamente rotulada.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. –

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo a las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 03** de esta invitación denominado “*Propuesta económica*”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 24 de 39

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2. – Experiencia general

4.2.2.1.- Personas Naturales. –

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Si la persona natural hace parte de las profesiones liberales y no cuenta con registro mercantil no se exigirá de acuerdo a la normatividad del código de comercio, pero deberá contar con la experiencia profesional mínima exigida de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales al menos seis (06) meses deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales.

Es de aclarar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no están obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio y su experiencia se contará desde la expedición de la tarjeta profesional.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe constar en su objeto social en la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 25 de 39

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de Diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo un (01) contrato de consultoría relacionados con estudio y diseños de ampliación de cobertura eléctrica y/o certificación de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas con aplicación RETIE y RETILAP que el valor contractual sume al cien por ciento 100% del valor del presente presupuesto.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con su respectivo soporte (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Periodo de ejecución
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

4.4 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 26 de 39

El proponente, deberá contar con un profesional que permita garantizar la ejecución del contrato y que cuente con la experiencia específica relacionada con el presente proceso contractual, en consecuencia, deberá acreditar contar dentro del equipo de trabajo el siguiente perfil, con experiencia relacionada como se detalla a continuación:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
- INGENIERO ELECTRICISTA: El contratista deberá disponer de un Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de seis (6) meses, de los cuales deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales. - TÉCNICO ELECTRICISTA: El proponente deberá disponer de mínimo un (1) Técnico Electricista con matrícula CONTE T1- T4 – T5 - T6, experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica en al menos dos (2) en proyectos relacionados con instalación, mantenimiento o modernización de redes eléctricas o sistemas de alumbrado público.	El proponente deberá acreditar dentro del personal mínimo habilitante un (1) Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente expedida por ACIEM, con experiencia general mínima de seis (6) meses y experiencia específica en mínimo un (01) contrato de consultoría relacionados con estudio y diseños de ampliación de cobertura eléctrica y/o certificación de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas con aplicación RETIE y RETILAP que el valor contractual sumen al cien por ciento 100% des el valor del presente presupuesto.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.520.000) M/CTE.**

5.2.- Justificación del Precio.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 27 de 39

La Oficina de Obras Civiles del municipio de La Plata – Huila, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, determinó el valor del presente contrato bajo un riguroso análisis de idoneidad técnica y financiera.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad realizó un análisis de costos basado en la **Propuesta Comercial No. 19586** emitida por **Construcción, Diseño y Certificación Zomac S.A.S - CODIC**, la cual detalla el alcance de la inspección para 104 luminarias de 60W y 2.206 metros de red de Baja Tensión (BT). Es preciso resaltar que dicho estudio de costos fue el insumo validado y aprobado dentro del proyecto de inversión cofinanciado con recursos de Regalías, garantizando que el presupuesto asignado guarda estricta relación con la magnitud y complejidad técnica del proyecto **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**.

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos, incluyendo desplazamientos, instrumentos de medición y emisión de dictámenes. La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, con cargo a los recursos aprobados para la presente vigencia fiscal dentro del marco del proyecto de modernización.

5.3.- Forma de Pago.

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se hará efectivo una vez se realice la entrega, revisión y aprobación formal de los entregables pactados para la consultoría, correspondientes a los dictámenes de certificación **RETIE y RETILAP** para el proyecto **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**. Para proceder con dicho pago, se requerirá la presentación previa y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos:

- **a) Acta de recibo a satisfacción:** Suscrita por el supervisor, en la que se constate el cumplimiento de todas las actividades objeto del contrato y la entrega técnica de los productos pactados (certificaciones RETIE y RETILAP), acompañada de la factura de venta y/o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado.
- **b) Soportes legales y de liquidación:** Acta de liquidación bilateral o el documento correspondiente con sus respectivos anexos, incluyendo la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 28 de 39

Parágrafo Primero. - El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de la Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000573** del 10 de abril del 2026 con rubro **2.3.2**, fuente **121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF**.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 29 de 39

2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Gestionar y garantizar la consecución de la información técnica, operativa y administrativa de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público intervenido en la Avenida Libertadores y sectores del municipio de La Plata, incluyendo inventarios actualizados, estado físico de las 104 luminarias y condiciones de operación de la red de baja tensión.
2. Realizar una inspección integral in situ que permita identificar el cumplimiento de la instalación frente a las necesidades de modernización y las nuevas exigencias del **RETILAP (Resolución 40150 de 2024)** y el **RETIE (Resoluciones 40117 de 2024)**, conforme a la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio.
3. Evaluar y verificar los niveles de iluminación, uniformidad y eficiencia energética de la tecnología LED instalada.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 30 de 39

4. Elaborar y expedir el dictamen de inspección técnica de las instalaciones eléctricas y de iluminación, abordando los siguientes componentes mínimos:
 - **Capítulo I:** Descripción del proyecto y configuración técnica de la red intervenida.
 - **Capítulo II:** Verificación de la conformidad de los materiales (luminarias de 60W y componentes eléctricos) frente a certificados de producto.
 - **Capítulo III:** Análisis de las pruebas de ingeniería (niveles de iluminancia, pruebas de aislamiento y puesta a tierra).
 - **Capítulo IV:** Evaluación de la instalación en alturas y cumplimiento de distancias de seguridad.
 - **Capítulo V:** Conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas de la inspección.
 - **Capítulo VI:** Emisión del Certificado de Conformidad o acta de hallazgos para la toma de decisiones de la administración municipal.
5. Socializar los resultados del proceso de certificación con la Oficina de Obras Civiles, con el fin de coordinar las acciones correctivas si a ello hubiere lugar.
6. Entregar el informe final de consultoría y los dictámenes de inspección debidamente firmados y cargados en las plataformas regulatorias correspondientes, en dos (02) ejemplares: uno (01) de manera física y uno (01) de manera magnética.
7. Programar y ejecutar como mínimo dos (2) visitas de inspección técnica en sitio: **Visita Inicial:** Para realizar el levantamiento de información, verificación de inventarios y toma de medidas diagnósticas preliminares. **Visita Final:** Con el fin de constatar la implementación de ajustes (si los hubiere) y realizar las pruebas definitivas de ingeniería que den sustento al dictamen de conformidad bajo la normativa RETIE y RETILAP vigente.
8. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio de La Plata y que se deriven de la naturaleza técnica de la inspección y certificación del sistema de alumbrado público.

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 31 de 39

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Obras Civiles del municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata - Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o apoyándose de profesionales del área de sistemas contratados por el municipio.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Obras Civiles del municipio de la Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 32 de 39

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Oficina de Obras Civiles del municipio de La Plata – Huila, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó el valor del presente contrato de consultoría bajo un riguroso análisis de idoneidad técnica y financiera, soportado en lo siguiente:

El presupuesto para el proyecto de **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"** fue aprobado mediante la Resolución No. 120.3.5 - 439 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal de La Plata. Dicha resolución certifica que el proyecto cuenta con el concepto técnico único sectorial y de viabilidad emitido por la Oficina de Obras Civiles, encontrándose en total concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027" y el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo como meta específica la instalación de 1.409 metros de redes de alumbrado público para beneficiar a una población estimada de 66.461 habitantes. Mediante el Decreto No. 100.03.3-023 del 12 de febrero de 2026, se realizó la incorporación formal al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

Para el presupuesto del contrato de Consultoría, se tomó como base fundamental la cotización técnica y comercial No. 19586, emitida por **Construcción, Diseño y Certificación Zomac S.A.S - CODIC**. la cual detalla el alcance de la inspección para 104 luminarias de 60W y 2.206 metros de red de Baja Tensión (BT). Es preciso resaltar que este estudio de costos fue el insumo validado y aprobado dentro del proyecto de inversión cofinanciado con recursos de Regalías. Por tanto, aunque los valores del mercado presenten fluctuaciones, la administración municipal mantendrá como referencia principal esta cotización aprobada, dado que garantiza que el presupuesto asignado guarda estricta relación con la magnitud técnica del proyecto de **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**.

VARIABLES DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

- El uso de la cotización aportada por (CODIC S.A.S.), fue integrada y aprobada en la formulación del proyecto ante el Sistema General de Regalías.
- Verificación de los precios vigentes para servicios de inspección **RETIE y RETILAP** en el departamento del Huila, considerando viáticos y desplazamientos técnicos necesarios para las dos (2) visitas de inspección programadas.
- Proporcionalidad entre el número de puntos lumínicos (104) y el metraje de red (2.206 m) frente a la complejidad de las nuevas exigencias de la **Resolución No. 40150 de 2024 (RETILAP 2024)**.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 33 de 39

CONDICIONES ECONÓMICAS

- **Precio:** El valor de **\$9.520.000 (IVA incluido)** cuenta con el respaldo y/o cotización anexa al proyecto aprobado para la **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**.
- El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos (desplazamientos, instrumentos de medición y emisión de dictámenes).
- **Calidad y Duración:** La calidad de los estudios está sujeta a las especificaciones técnicas mencionadas en el estudio previo y se espera que la ejecución se realice en un tiempo de **TRES (03) MESES**, conforme a las necesidades de entrega del proyecto de regalías.

La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la modernización del alumbrado público.

8.2. Estampillas e Impuestos Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.5 %
PRO USCO	1%

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 34 de 39

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	1%

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron en la entidad los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue **“CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la prestación de servicios para ejecución del objeto contractual, podemos observar que se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los servicios solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 35 de 39

que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio requerido por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad; procedió a verificar las condiciones técnicas y jurídicas; ya que estas, guardan similitud al objeto contractual del presente proceso. Así las cosas, pudimos establecer del análisis histórico realizado por la Entidad, que el Municipio mediante la modalidad de mínima cuantía propende prestar el servicio, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.

VIGENCIA	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
2026	MC-009-2026 MÍNIMA CUANTÍA	CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS.	Turbo Antioquia	\$ 64.000.000	3 MESES
2025	CCC-001-2025 MÍNIMA CUANTÍA	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE DUITAMA.	DISTRITO DE DUITAMA	\$ 63.141.400	2 MESES
2023	CONTRATO 174-2023 MINIMA CUANTIA	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	DISTRITO DE TURBO - ANT	\$ 44.744.000	2 MESES

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arroja el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 36 de 39

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Riesgo de carácter Operacional Técnico.	Riesgo de carácter financiero

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 37 de 39

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y pos contractual.	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros
	Consecuencia de su ocurrencia	Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la ejecución del proceso y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el incumplimiento.	Impacto negativo pues con la falta de liquidez, puede incurrir en el incumplimiento del contrato por la falta de solvencia económica
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	2
RESPONSABLE		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Mediante el trámite y justificación ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de cumplimiento y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones a tomar.	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.
IMPACTO LUEGO DE TRATAR LE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 38 de 39

SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Supervisor del contrato y jefe de la Oficina de Contratación.	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Realizar seguimiento y monitoreo parcial en la ejecución del objeto a través del supervisor del contrato, solicitando avance con normalidad en el desarrollo de las actividades objeto del contrato; en las cuales se evidencien el cumplimiento de las entregas de alimentos y la organización y adecuación para cada uno de los eventos.	Revisión diaria permanente de las condiciones contractuales.
	Periodicidad	Mensual	Durante el término de ejecución del contrato.

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
---------	------------------	-----------------	----------	----	----

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 39 de 39

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
--------------	-------------------	----------------------------	--	----------	--

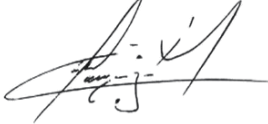
**CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	

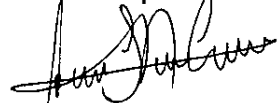
**CAPITULO XI
EVALUACIÓN**

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Oficina de Obras Civiles, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

**CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Oficina de Obras Civiles	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA	

Revisó componente técnico:



YURI ALBERTO SANTAMARIA CARRERO
Profesional de Obras Civiles.

Revisó componente legal:



JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA
Profesional de Obras Civiles.